



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°215-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 399-2022-UNIFSLB/P, de fecha 29 de noviembre del 2022; Carta N° 007-2024-YEROS.C.G.EIRL, de fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 202-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe N° 026-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe N° 225-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 022-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 399-2022-UNIFSLB/P, de fecha 29 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente del adicional y deductivo de obra N° 01 y su ejecución, siendo el costo del adicional de obra: S/ 216, 526.01, del deductivo de obra S/. 42, 477.56, y el adicional neto que estos generan, asciende al monto de S/ 174 048.45 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con 45/100 soles).

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIO A. SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 11 SEP 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°215-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

Que, mediante Carta N° 007-2024-YEROS.C.G.EIRL, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de la empresa YEROS Contratistas Generales EIRL, hace llegar la modificación del expediente técnico de saldo de obra para la culminación de la meta 01, del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430668 (Meta 05: Ejecución de Saldo de la Meta 01-Cerco Perimétrico).



Que, mediante Informe N° 202-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite Informe Técnico de Evaluación y Conformidad a la Modificación del Expediente Técnico con CUI 2430668.

Que, mediante Informe N° 026-2024-UNIFSLB/OPP/UF, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite opinión sobre la modificación de saldo de obra, en la cual sugiere que se tenga en consideración los mismos desagregados del expediente técnico aprobado para realizar las "Obras Exteriores" – Cerco Perimétrico.



Que, mediante Informe N° 225-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita que se apruebe el Expediente Técnico, Meta 5, Ejecución del Saldo de Obra de la Meta 01 del Cerco Perimétrico del Proyecto Integral denominado: Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430668 .

Que, mediante Informe Jurídico N° 022-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI 2430668; toda vez, que la ejecución permitirá el cumplimiento de una finalidad pública.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI 2430668, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, 11 SEP 2024

Abog. Aracely Quintanilla Mejía
PEDAJARHU



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°215-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, por el monto total de S/ 207,609.88 (Doscientos siete mil seiscientos nueve con 88/100 soles), para ser ejecutada en la modalidad por Contrata – en sistema de contratación Suma Alzada y por un plazo de ejecución de 30 días calendarios, según el anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista

Bagua, 11 SEP 2024


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°215-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de septiembre del 2024.

ANEXO.



RESUMEN DE PRESUPUESTO	
META 05: EJECUCION DE SALDO DE OBRA	
1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 52,382.05
2. ESTRUCTURAS	S/ 53,993.82
3. ARQUITECTURA	S/ 16,140.41
COSTO DIRECTO	S/ 122,516.28
GASTOS GENERALES 12%	S/ 14,701.95
UTILIDAD 5%	S/ 6,125.81
COSTO PARCIAL	S/ 143,344.04
IGV 18%	S/ 25801.93
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 169,145.97
GASTOS DE SUPERVISION 8.30 %	S/ 14,039.11
GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.05 %	S/ 11,924.80
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 12,500.00
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO	S/ 207,609.88

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **11 SEP 2024**

.....
Abel Arnulfo P. Caramante Mejía
SECRETARIO